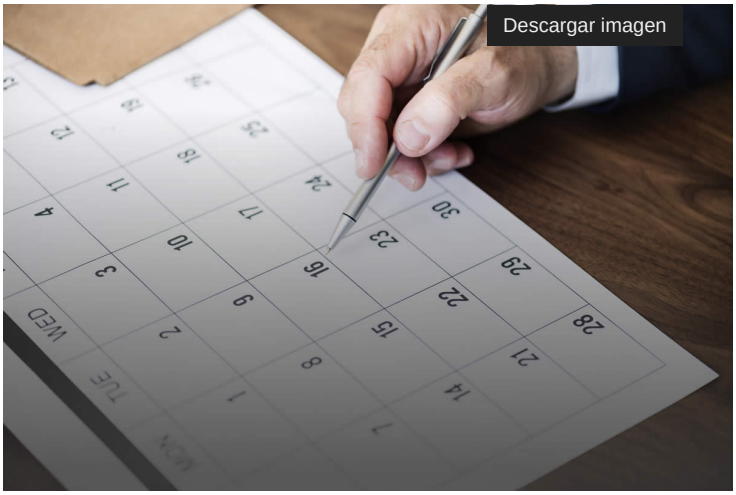
lunes, 09 de noviembre de 2026

Entra en vigor la delegación de competencias del ayuntamiento de Brenes al OPAEF para la instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por infracciones de tráfico.

Con fecha 9 de noviembre de 2026 ha entrado en vigor la delegación de competencias realizada por el ayuntamiento de Brenes para que el OPAEF asuma la instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por infracciones de tráfico.



El Ayuntamiento de Brenes, por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2026, cuya certificación consta en el expediente, ha aprobado la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes competencias:

a) En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, las competencias censales, de gestión y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas) y de gestión catastral.
b) En el Impuesto sobre Actividades Económicas, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
c) En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
d) En el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las competencias de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
e) En el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las competencias de inspección tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
g) En relación con cualquier recurso de naturaleza pública, la recaudación en período ejecutivo de las deudas no ingresadas en período voluntario (incluyendo la potestad sancionadora derivada de la misma), sean procedentes de los grupos anteriores o de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, así como de deudas que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.
h) La potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y las Ordenanzas municipales en esta materia, publicadas en el BOP de Sevilla número 231, de 5 de octubre 2011.

Esta delegación fue aceptada por el Consejo Rector del OPAEF en su sesión de 28 de julio de 2026 y, tras su publicación en el BOP de Sevilla de 28 de septiembre de 2026 y en el BOJA de 9 de octubre de 2026, ha entrado en vigor al mes de la última de estas publicaciones, según lo previsto en el artículo 2.5 de la Ordenanza

de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), conforme a la cual se regulará asimismo el ejercicio de estas competencias.

Este acuerdo supone la renovación de la delegación de determinadas competencias que el OPAEF viene desempeñando en virtud del convenio suscrito el 28 de junio de 2000 (gestión tributaria y , en su caso, censal, inspección y recaudación del IBI, IAE, IVTM e IIVTNU, inspección del ICIO y recaudación ejecutiva de cualquier derecho) y la ampliación de la delegación en la potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y las Ordenanzas municipales en la materia.

En cuanto a la instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, con esta nueva delegación son ya 82 los municipios que han delegado esta materia en el OPAEF, mientras que en otros 13 municipios se mantiene el convenio mediante el cual el cometido del OPAEF se limita a la realización de las actividades materiales de notificación y recaudación de las sanciones que impone el propio ayuntamiento.

A partir de ahora el OPAEF asume en el municipio de Brenes la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, la atención a las alegaciones frente a las denuncias y la resolución de los recursos que se formulen en relación con las sanciones impuestas, así como las facultades de gestión recaudatoria, la notificación de los actos del procedimiento (incluida la Dirección Electrónica Vial, cuando proceda) y su publicación en el Tablón Edictal Único del BOE, la comunicación a la Dirección General de Tráfico de las sanciones firmes, la gestión de las identificaciones de conductores a través de Internet y el mantenimiento y desarrollo de los sistemas de información así como el acceso a las bases de datos de la DGT.